

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0915**

**20 de Diciembre de 2016**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora, **VERONICA VIVIANA ARENAS PEREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 4276 del 06 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **VERONICA VIVIANA ARENAS PEREZ**

Dirección de notificación usuario **BOSQUES DE PINARES MZ. 7 CASA # 80**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: **contra la presente Decisión procede el recurso único de queja de conformidad con lo preceptuado por la ley 1437 de 2011 Artículo 74 SS**

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP.**

Armenia, 20 de Diciembre de 2016

Señora:

**VERONICA VIVIANA ARENAS PEREZ**  
BOSQUES DE PINARES MZ. 7 CASA # 80  
Teléfono: 3105386061  
Tebaida Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso Oficio **PQRDS- 4276**  
Del 06 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0915 correspondiente a del Oficio **-PQRDS- 4276** Del 06 de Diciembre de 2016. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULA INTERNA Nro. 56695"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario  
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Ferney Landázuri

## RESOLUCION PQRDS 4276

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULA INTERNA No. 56695

La Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Señora **VERONICA VIVIANA ARENAS PEREZ**, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la constitución nacional y los artículo 5 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo solicito a la entidad su valiosa intervención, ordenando a quien corresponda, la ejecución de visita se verificación sobre el predio identificado con nomenclatura **URB BOSQUES DE PINARES MZ 7 CS 80** De la Ciudad de Armenia y matricula Interna No. 56695, y una revisión de las facturas, por considerar que el valor del servicio ha incrementado de manera excesiva.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición en interés particular, con radicación 2016RE5154 del día 05/10/2016. Presentado y suscrito por la señora **VERONICA VIVIANA ARENAS PEREZ**, Siendo el día 25/10/2016, Mediante Oficio **PQRDS No.3445**
3. Que siendo el día 01/11/2016, La Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Envío citación de notificación personal No. 3445 del 25/10/2016 al predio referido por la peticionaria para efectos de notificación.
4. Que de conformidad con la guía de correo Certificado No. 126061200940, la citación de notificación personal No. 3445 del 25/10/2016 fue recepcionada por la señora **ANGIE TATIANA HENAO** en el lugar de entrega referido para tal finalidad, siendo el día 02 de Noviembre de 2016. sin que dentro del términos señalado por la ley 1437 de 2011 Artículo 68 Hubiese sido posible notificarle de manera personal la decisión tomada mediante el Oficio PQRDS- **3445** del 25/10/2016.
5. Que siendo el día 09 de Noviembre de 2016, la Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Envío Notificación por aviso No. 713 a la dirección señalada por la peticionaria para efectos de notificación, mediante la cual se remitió copia autentica del Oficio PQRDS- 3445 del 25/10/2016. El cual fue entregado en su lugar de destino siendo el día 10 de Noviembre de 2016, de conformidad con la Guía de envío de correo certificado No. 129222300940.

6. Que al finalizar el día 11/11/2016, se entendió surtida la notificación de la decisión tomada mediante la Oficio PQRDS- 3445 del 25/10/2016.
7. Que siendo el día 17/11/2016 la señora **VERONICA VIVIANA ARENAS PEREZ**, Radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra del Oficio PQRDS- 3445 del 25/10/2016., actuando dentro del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad.
8. Que la ley 142 de 1994, en su artículo 154, inciso tercero establece lo siguiente: *“El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”*. En este orden de ideas y al analizar el orden cronológico de las actuaciones adelantadas, es evidente concluir que el recurso de reposición en subsidio del de apelación en contra del Oficio **PQRDS- 3445** del 25/10/2016. Fue presentado de manera Oportuna.
9. Que paso seguido, se procedió a verificar la procedencia del recurso y las razones que motivaron el mismo, evidenciando que ciertamente, en ocasiones anteriores, la Empresa Prestadora facturaba una cantidad de consumo inferior al actualmente facturado, ello teniendo su causa en que el aparato de medición reportaba causa de no lectura INACCESIBLE Y BAJO LLAVE , razón por la cual la entidad recurría a facturar el consumo en base la figura legal de consumo promedio del estrato, correspondiente a 18m3, lo cual ciertamente, al tomar lecturas certeras del aparato de medición, implico un incremento en el consumo facturable, mas dicha situación no implica la existencia de una desviación significativa del consumo, de conformidad con lo preceptuado por la resolución CRA 151 Del 2001.

De conformidad con lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Confirmar en su totalidad lo manifestado mediante Oficio PQRDS No. 3445 del 25 de Octubre de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Rechazar el recurso de apelación y en este sentido Informar a la peticionaria **VERONICA VIVIANA ARENAS PEREZ**, que contra la presente decisión no procede el recurso subsidiario de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios , ya que la entidad accedió a la petición efectuada por la peticionaria relacionada con la revisión de la facturación

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la Presente Decisión procede el recurso único de queja de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011 Artículo 74 y SS.

Dado en Armenia, Q., a los Seis (06) día del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Dirección Comercial**